

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez informando que el día 18 de enero de 2024, a las 5:00 pm, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar la demanda. Sírvase Proveer

**FLORALBA RODRÍGUEZ
SECRETARIA**

AUTO No. 199



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA 63001311000220230039100

DEMANDANTE: MÓNICA LIZETH ÁLZATE CASTILLO

DEMANDADO: PEDRO ALEJANDRO PALACIO LÓPEZ

Encuentra el despacho que la parte interesada guardó silencio y no subsanó la presente demanda, por lo que se **RESUELVE**,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de fijación de cuota alimentaria de Mónica Lizeth Álzate Castillo, por intermedio de apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bae702cf425374e74935ba013fa57225010a4df7da8f4fcd58ac9073776b527**

Documento generado en 08/02/2024 07:48:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>